

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-8485 *Extracto de la Orden ECD/120/2017, de 18 de septiembre por la que se convoca una beca dirigida a postgraduados destinada a la formación práctica en el Centro de Recursos, Interpretación y Estudios de la Escuela en Polanco.*

BDNS (Identif.): 363388

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de la beca objeto de esta Orden, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Poseer capacidad funcional para la realización de los estudios y cometidos que implican la aceptación de la beca.
- c) Poseer la siguiente titulación:

Grado en Información y Documentación o titulación equivalente. El título presentado por el solicitante deberá estar expedido por el Estado Español o haber sido objeto de reconocimiento y homologación oficial, con justificación acreditativa de esta circunstancia, y no haber transcurrido más de 3 años desde la expedición del título o desde la fecha de pago de los derechos de expedición hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años legalmente establecido.

f) No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.

2. No podrán tener la condición de beneficiario aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación, investigación y especialización práctica en el Centro de Recursos, Interpretación y Estudios de la Escuela en Polanco, con arreglo a las titulaciones y campos de especialización siguientes:

— La gestión y organización de documentos y libros sobre el patrimonio histórico educativo -que configuran uno de los campos fundamentales de actuación del Centro de Recursos, Interpretación y Estudios de la Escuela-, tanto en lo relativo a los fondos existentes en el edificio de Polanco como a aquellos otros conservados en los centros educativos de Cantabria, que son gestionados por el Centro de Recursos, Interpretación y Estudios de la Escuela.- La búsqueda,

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 188

recuperación y organización de objetos, documentos y libros pertenecientes al patrimonio histórico educativo.- La gestión y actualización de las bases de datos del Centro de Recursos, Interpretación y Estudios de la Escuela.- El apoyo en las labores de difusión del campo de actuación del Centro de Recursos, Interpretación y Estudios de la Escuela, tanto las que se realicen dentro del edificio de Polanco como aquellas actuaciones que se realicen fuera del mismo.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden ECD/101/2017, de 13 de julio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas dirigidas a postgraduados destinadas a la formación práctica en el Centro de Recursos, Interpretación y Estudios de la Escuela en Polanco publicadas en el BOC nº 141 de 21 de julio de 2017.

Cuarto.- Cuantía.

El importe que se percibirá por la beca, previo informe del tutor, acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 euros) que se abonarán a mes vencido. La cantidad máxima de la beca será de 9.600 euros, de los cuales 800 euros corresponderán al año 2017 y 8.800 euros al año 2018.

Si el comienzo o final del disfrute de las becas no coincidiera con el primer o último día del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a dicho mes en relación con los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

Quinto.- Duración de las becas.

1. La beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del becario, no antes del 1 de diciembre de 2017, y tendrán una duración máxima de un año, o la parte proporcional que corresponda en el supuesto de haber disfrutado con anterioridad de alguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La beca podrá prorrogarse, excepcionalmente y por una sola vez, en los términos establecidos en el apartado tercero del presente artículo.

2. La incorporación del beneficiario se producirá cuando determine la Dirección General de Innovación y Centros Educativos y finalizará, una vez transcurrido un año desde la incorporación, o cuando corresponda en el supuesto de que se cumpla la duración máxima legalmente establecida con anterioridad a dicha fecha.

3. El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General de Innovación y Centros Educativos, y previo informe del tutor, podrá acordar, con carácter excepcional y por una sola vez, la prórroga de la beca por un período máximo de 12 meses, en las mismas condiciones en las que se concedió la beca originaria o hasta completar el plazo máximo de dos años, quedando esta posibilidad condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 188

Séptimo.- Documentación.

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la Orden de convocatoria, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, y se acompañará de la documentación señalada en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 4 de la orden de convocatoria.

Santander, 18 de septiembre de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/8485